

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el señor ANTONIO DE LAS SALAS SOLANO allega memorial solicitando autorización para el cobro de los títulos judiciales. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, junio 15 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque.  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la sentencia de fecha 23 de abril del 2012, proferida dentro del proceso de la referencia, se constata que tanto en las consideraciones como en la parte resolutive, sólo se fijó cuota alimentaria en favor de la madre del demandado, señora ILUMINADA SARMIENTO REYES. Siendo ello así, sólo esta resulta beneficiaria de los títulos judiciales que correspondan a descuentos del demandado por concepto de cuota alimentaria y es quien podría cobrarlos. En razón de ello no se accede a lo solicitado por el peticionario.

De otra parte, como quiera que se informa que la demandante falleció sin que se allegue constancia de ello, se ordena la suspensión de la entrega de títulos judiciales en este asunto.

Así mismo se solicita a la Registraduría Nacional del Estado Civil se sirva remitir registro civil de defunción de la señora ILUMINADA SARMIENTO REYES.

**RESUELVE:**

- 1º. No acceder a lo solicitado por el señor ANTONIO DE LAS SALAS SOLANO.
- 2º. Suspender la entrega de títulos judiciales u órdenes de pago de depósitos judiciales. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.
- 3º. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil remita copia del registro civil de defunción de la señora ILUMINADA SARMIENTO REYES. Por secretaría, comuníquese, colocándose el número de cédula de la fallecida.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA**

Edd.

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc57b1f3cfc26f1463d0ab579e483ec697a802dc73383d2ca0080c73dbebc14e**

Documento generado en 15/06/2021 03:07:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**